

15 T

Contestacion demanda y demanda reconversion rad 2020-302

CLARA INES Dimian <cladimian@gmail.com>

Jue 24/09/2020 14:50

Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

contestacion demanda y anexos.pdf; dem reconversion y anexos.pdf;

Buena tarde:

Adjunto envio, dentro del término, contestación de demanda con sus anexos y demanda de reconversión con sus anexos, en dos archivos.

Ruego acusar recibo

CLARA INES DIMIAN BARRERA
Abogada- Universidad Nacional
Civil-Familia-Dchos. Humanos
Cel. 3114860675

"El hombre es civilizado en la medida que comprende a un gato." - George Bernard ShawRemitente notificado con
[Mailtrack](#)

16

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2019330671248

23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 18:21:22

AB20193306 PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
CERTIFICA:
NOMBRE : ORGANIZACION ARGOS S.A.S
N.I.T. : 830.122.678-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 01283458 DEL 20 DE JUNIO DE 2003
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :5 DE AGOSTO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 846,707,582

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 6 NO. 27 - 10
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CORREOS@ARGOSLOGISTICA.COM
DIRECCION COMERCIAL : TV 6 NO. 27 - 10
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CORREOS@ARGOSLOGISTICA.COM

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002076 DE NOTARIA 23 DE
BOGOTA D.C. DEL 11 DE JUNIO DE 2003, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2003
BAJO EL NUMERO 00885443 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA ORGANIZACION ARGOS LTDA -.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2624 DE NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C. DEL 21

DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02385387 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ORGANIZACION ARGOS LTDA - POR EL DE: ORGANIZACION ARGOS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2624 DE LA NOTARÍA 2624 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02385387 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITDA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: ORGANIZACION ARGOS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1816 DEL 9 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02357185 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003258	2005/08/25	NOTARIA 23	2005/08/31	01008918
1816	2018/07/09	NOTARIA 61	2018/07/13	02357185
2624	2018/09/21	NOTARIA 61	2018/10/11	02385387
4	2019/01/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2019/01/09	02412016

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE OCTUBRE DE 2038

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: PROVEER PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO Y DE PROTOCOLO, PARA LA DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN, REALIZACIÓN, PLANEACIÓN N Y EJECUCIÓN N DE TODO TIPO DE EVENTOS CULTURALES, COMERCIALES, CORPORATIVOS , ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS, SOCIALES S Y EJECUCIÓN GENERAL CUALQUIER TIPO DE AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO . ASESORAR A EMPRESARIOS Y PARTICULARES QUE REQUIERAN EJECUTAR CUALQUIER TIPO DE EVENTO. DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MATERIALES IMPRESOS PARA PUBLICITAR Y PROMOVER TODO TIPO DE EVENTO. IMPORTAR Y EXPORTAR TODO TIPO DE MATERIAL P.O.P. PARA EVENTOS. PROVEER PERSONAL DESTINAD O A IMPULSA R Y PROMOCIONAR TODO TIPO DE PRODUCTO O ARTÍCULO COMERCIALIZABLE. PROVEER PERSONAL TEMPORAL A EMPRESAS PARA LA EJECUCIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA A QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8230 (ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7810 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE EMPLEO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

1A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2019330671248

23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 18:21:22

AB20193306 PÁGINA: 2 DE 2
* * * * *

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:
REPRESENTACION LEGAL. LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2624 DE NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02385387 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL
GONZALEZ VEGA CARLOS ANDRES C.C. 000000080019760
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
BONILLA GAMBA ERIKA PAOLA C.C. 000000052710336

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y L FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. A FALTA DE PREVISIÓN ESTATUTARIA FRENTE A LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, SU ELECCIÓN LE CORRESPONDERÁ A LA ASAMBLEA O ACCIONISTA ÚNICO.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE JUNIO DE 2003

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE AGOSTO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1,865,345,779

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8230

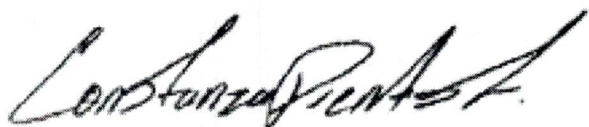
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





CLINICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

CARRERA 69 12 - 75

NIT 860015905-6

HISTORIA CLINICA

NOMBRE	CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA	MEDICO TRATANTE	MAURICIO EDUARDO RENDON QUINTERO
IDENTIFICACION	80019760	TIPO USUARIO	CONTRIBUTIVO
TIPO IDENTIFICACION	CEDULA DE CIUDADANIA	TIPO PACIENTE	AGUDO
FECHA NACIMIENTO	1978-07-21 (42 AÑOS)	ENTIDAD	E.P.S SANITAS - COLSANITAS S
DIRECCION	TV 6 27 10	TIPO AFILIACION	COTIZANTE
FECHA INGRESO	2019-11-18 F432	NIVEL USUARIO	NIVEL 1
FECHA EGRESO	2019-11-22 F432	NUM HC	80019760

TRIAGE

OLGA LUCIA DUQUE ROJAS - JEFE DE ENFERMERIA 2019-11-18 22:29:31

TRIAGE

MOTIVO DE CONSULTA

80019760 CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA 41 E.P.S SANITAS, PACIENTE QUE INGRESA A URGENCIAS POR PSIQUIATRA. PACIENTE REFIERE QUE ESTA VIVIENDO UN PROCESO DE SEPARACION. PACIENTE ADINAMICO, APATICO, CON IDEAS DE MINUSVALIA. REFIERE ALTERACION DEL PATRON ALIMENTICIO SIN APETITO, CON MALOS HABITOS DE VIDA. DEMUESTRA IDEACIONES Y COMPORTAMIENTOS AUTODESTRUCTIVOS. PACIENTE REFIERE IDEACION SUICIDA SEMIESTRUCTURADA, "HE PENSADO EN MATARME EN LA MOTO" AHOGARME EN LA TINA". NIEGA ALUCINACIONES, NIEGA CONSUMO DE SPA.

SIGNOS VITALES

FRECUENCIA CARDIACA

84

FRECUENCIA RESPIRATORIA

20

TEMPERATURA

36

PESO

78

TALLA

167

SATURACION

94

TRIAGE 1

TRIAGE 2

IDEACION SUICIDA REFERIDA

Si

TRIAGE 3

TRIAGE 4

TRIAGE 5

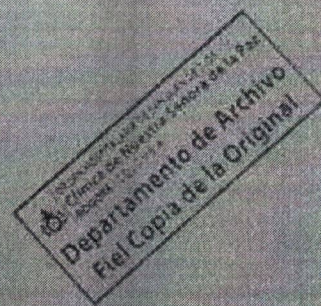
ASIGNACION TRIAGE

CLASIFICACION DEL TRIAGE

2 (Atencion en maximo 30 minutos)

3. CONSULTA PRIMERA VEZ

AMPARO LOPEZ PICO - MEDICO PSIQUIATRA 2019-11-18 23:13:09





CLINICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

CARRERA 69 12 - 75

NIT 860015905-6

HISTORIA CLINICA

NOMBRE:	CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA	MEDICO TRATANTE:	MAURICIO EDUARDO RENDON QUINTERO
IDENTIFICACION:	80019760	TIPO USUARIO:	CONTRIBUTIVO
TIPO IDENTIFICACION:	CEDULA DE CIUDADANIA	TIPO PACIENTE:	AGUDO
FECHA NACIMIENTO:	1978-07-21 (42 AÑOS)	ENTIDAD:	E.P.S. SANITAS - COLSANITAS S.
DIRECCION:	TV 6 27 10	TIPO AFILIACION:	COTIZANTE
FECHA INGRESO:	2019-11-18 F432	NIVEL USUARIO:	NIVEL I
FECHA EGRESO:	2019-11-22 F432	NUM HC:	80019760

R.M. 329-96

HISTORIA CLINICA PRIMERA VEZ POR URGENCIAS

MOTIVO DE CONSULTA

ESTOY CON DEPRESION

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA

? IDENTIFICACION 80019760

? ACOMPAÑANTE: NINGUNO

? EDAD 41 AÑOS

? ESTADO CIVIL CASADO

? ESCOLARIDAD ABOGADO

? PROCEDENCIA BOGOTÁ

? OCUPACION GERENTE DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS

? RELIGION CATOLICO

? PACIENTE SIN ANTECEDENTE DE TRATAMIENTO DE PSIQUIATRIA Y QUE HACE 20 DIAS SE SEPARO DE LA ESPOSA POR UNA INFIDELIDAD CON UNA PERSONA MENDR "YO ME SENTIA EL IMPORTANTE, Y TODO GIRABA ENTORNO A MI". PERO SE SINCERO CON SU ESPOSA "ES QUE VENIAMOS HACE AÑOS MAL, YO LA QUIERO PERO NO ME GUSTABA EL SEXO CON ELLA, NO QUERIA COSAS NUEVAS". POR LO QUE SE SEPARAN E INICIAN SINTOMAS CONSISTENTES EN ANIMO TRISTE, ANSIEDAD, APATICO, CON IDEAS DE MINUSVALIA, DESESPERANZA, HIPOREXIA, LABILIDAD EMOCIONAL, LLANTO FACIL, CON DESORDEN EN SU ARREGLO PERSONAL, CON IDEAS DE CULPA Y REMORDIENDO, CON IDEAS DE MUERTE, IDEACION SUICIDA SEMIESTRUCTURADA, "HE PENSADO EN MATARME EN LA MOTO", AHOGARME EN LA TINA", CON INSOMNIO GLOBAL DESDE HACE 3 DIAS, NIEGA ALUCINACIONES, NIEGA CONSUMO DE SPA, POR LO QUE INICIO TRATAMIENTO POR PSICOLOGIA PERO LOS SINTOMAS PERSISTEN POR LO QUE ACUDE EL DIA DE HOY

ANTECEDENTES PERSONALES

ANTECEDENTES PERSONALES

PATOLÓGICO: BRADICARDIA SIN TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO

Quirúrgicos: negativos

FX: FALANGES DISTALES DEL 3 Y 4 DEDO MANO IZQUIERDA

ALERGICO: NIEGA

TABAQUISMO NIEGA

ALCOHOL NIEGA

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS NIEGA

ANTECEDENTES FAMILIARES

MADICOS

ABUELA MATERNA INSUFICIENCIA RENAL

ABUELA PATERNA CARDIOPATA

PSIQUIATRICOS

NIEGA



CLINICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

CARRERA 69 12 - 75

NIT 860015905-6

HISTORIA CLINICA

NOMBRE:	CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA	MEDICO TRATANTE:	MAURICIO EDUARDO RENDON QUINTERO
IDENTIFICACION:	80019760	TIPO USUARIO:	CONTRIBUTIVO
TIPO IDENTIFICACION:	CEDULA DE CIUDADANIA	TIPO PACIENTE:	AGUDO
FECHA NACIMIENTO:	1978-07-21 (42 AÑOS)	ENTIDAD:	EP S SANITAS - COLSANITAS S.
DIRECCION:	TV 8 27 10	TIPO AFILIACION:	COTIZANTE
FECHA INGRESO:	2019-11-18 F432	NIVEL USUARIO:	NIVEL I
FECHA EGRESO:	2019-11-22 F432	NUM HC:	80019760

REVISION POR SISTEMAS

DENTRO DE LIMITES NORMALES

HISTORIA FAMILIAR

PACIENTE PROVENIENTE DE UN HOGAR DESESTRUCTURADO, DE DONDE PROVIENE 3 HIJO, PADRE ABOGADO, MADRE ABOGADA, EL PACIENTE VIVE CON LA MADRE Y UNA HERMANA

HISTORIA PERSONAL

PACIENTE PROVENIENTE DEL 1ER EMBARAZO, DE PARTO NATURAL, SIN COMPLICACIONES, BUEN DESARROLLO PSICOMOTOR, ESTUDIO HASTA BACHILLER CON CARRERA PROFESIONAL, SEPARADO CON 1 HIJO DE 17 AÑOS.

EXAMEN FISICO

SIGNOS VITALES

FRECUENCIA CARDIACA

84

FRECUENCIA RESPIRATORIA

20

TEMPERATURA

36

PESO

79

TALLA

167

HALLAZGOS DE LA EXPLORACION FISICA

DENTRO DE LIMITES NORMALES

EXAMEN MENTAL

PACIENTE COLABORADOR, PSICOMOTOR SIN ALTERACIONES, AFECTO POBREMENTE MODULADO DE FONDO TRISTE, PENSAMIENTO LOGICO, COHERENTE CON IDEAS SOBREVALORADAS DE DESESPERANZA DE MINUSVALIA, CULPA Y AUTORECRIMINACION, CON IDEAS MUERTE ESTRUCTURADAS CON POBRE RESPALDO AFECTIVO, NO IDEAS DE AUTO Y HETEROAGRESION, JUICIO Y RACIOCINIO IMPRESIONA DEBILITADO POR EL AFECTO, MEMORIA CONSERVADA, INTROSPECCION POBRE, PROSPECCION INCIERTA

ANALISIS

PACIENTE CON TRASTORNO DE ADAPTACION CON PREDOMINIO DE SINTOMAS AFECTIVOS SECUNDARIO A DISFUNCION FAMILIAR Y DUELO RECIENTE POR RUPTURA SENTIMENTAL, CON RASGOS MAL ADAPTATIVOS DE PERSONALIDAD CON ALTO RIESGO DE AUTOAGRESION POR LO QUE SE ORDENA HOSPITALIZACION.

PLAN DE MANEJO

1-HOSPITALIZACION EN AGUDOS MASCUINO

2-DIETA NORMAL

3-SERTRALINA 50 MG (1-0-0)

4-TRAZODONA 50 MG (0-0-1)

5-VIGILANCIA Estricta Y REPORTAR NOVEDADES



CLINICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

CARRERA 69 12 - 75

NIT 860015905-6

HISTORIA CLINICA

NOMBRE	CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA	MEDICO TRATANTE	MAURICIO EDUARDO RENDON QUINTERO
IDENTIFICACION	80019760	TIPO USUARIO	CONTRIBUTIVO
TIPO IDENTIFICACION	CEDULA DE CIUDADANIA	TIPO PACIENTE	AGUDO
FECHA NACIMIENTO	1978-07-21 (42 AÑOS)	ENTIDAD	E.P.S SANITAS - COLSANITAS S.
DIRECCION	TV 6 27 10	TIPO AFILIACION	COTIZANTE
FECHA INGRESO	2019-11-18 F432	NIVEL USUARIO	NIVEL 1
FECHA EGRESO	2019-11-22 F432	NUM HC	80019760

DRA AMPARO LOPEZ PICO, REG 929/96 PSQUIATRA

DIAGNOSTICO

F432***F609***Z630F432 - TRASTORNOS DE ADAPTACION

F609 - TRASTORNO DE LA PERSONALIDAD, NO ESPECIFICADO

Z630 - PROBLEMAS EN LA RELACION ENTRE ESPOSOS O PAREJA

FIRMA

Amparo Lopez Pico

Amparo Lopez Pico
PSQUIATRA - URMG
Reg. Med. 929/96

AMPARO LOPEZ PICO

NOTA DE INGRESO

KAREN ANDREA CONTRERAS - AUXILIAR ENFERMERIA 2019-11-18 23:52:04

NOTA DE ENFERMERIA DE INGRESO

CONDICIONES FISICAS

paciente ingresa al servicio en compañía de auxiliar de enfermería caminando por sus propios medios sin dificultad en la marcha.

CONDICIONES MENTALES

consiente alerta orientado en sus tres esferas, aceptando límites y señalamientos, tranquilo de fondo triste.

OBSERVACIONES

paciente ingresa con las siguientes pertenencias:

01 camisa

01 pantalón

01 saco

01 boxer

01 par de medias

01 par de zapatos

sin pertenencias de valor

LISTA DE CHEQUEO

REALIZO INVENTARIO DE PERTENENCIAS

SI



CLINICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

CARRERA 69 12 - 75

NIT 860015905-6

HISTORIA CLINICA

NOMBRE:	CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA	MEDICO TRATANTE:	MAURICIO EDUARDO RENDON QUINTERO
IDENTIFICACION:	80019760	TIPO USUARIO:	CONTRIBUTIVO
TIPO IDENTIFICACION:	CEDULA DE CIUDADANIA	TIPO PACIENTE:	AGUDO
FECHA NACIMIENTO:	1978-07-21 (42 AÑOS)	ENTIDAD:	E.P.S SANITAS - COLSANITAS S.
DIRECCION:	TV 6 27 10	TIPO AFILIACION:	COTIZANTE
FECHA INGRESO:	2019-11-18 F432	NIVEL USUARIO:	NIVEL I
FECHA EGRESO:	2019-11-22 F432	NUM HC:	80019760

OBJETIVO Y DESARROLLO DE LA INTERVENCIÓN

Ingreso por Terapia Ocupacional: Iniciar proceso de observación y seguimiento por área de Terapia Ocupacional, para identificar factores que limitan su desempeño ocupacional e interpersonal.

RESPUESTA, ALCANCES Y EVOLUCIÓN

Paciente que ingresa desde el 20 de noviembre del 2019 al servicio de Terapia Ocupacional. Se observa alerta, orientado, porte adecuado, afecto modulado, ligeramente ansioso. Toma la iniciativa para participar en deporte de voleyball; se observa alegre, tranquilo, e incluso motiva y ayuda a otros pares. A nivel cognitivo, con adecuados procesos atencionales; buen seguimiento instruccional; realiza tareas de mediana y alta complejidad con supervisión ocasional. Tolerancia tiempos y espacios de trabajo. Respeta límites y figuras de autoridad. Adecuado nivel de interacción con pares. Paciente realiza crítica parcial sobre su comportamiento a nivel de pareja; motivado por retomar actividades laborales; se orienta para lograr mayor estructuración y equilibrio de rutina.

CONDUCTA TERAPÉUTICA A SEGUIR

Vincular en actividades terapéuticas con el fin de favorecer reintegro a sus actividades cotidianas y reforzar hábitos de vida saludable que mejoren su bienestar psicosocial.

TO: Yuli Lorena Ortiz Quijano, RP. 1032468082 UNAL

990109 - EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD POR TERAPIA OCUPACIONAL

Si

2. EVOLUCIÓN APOYO ASISTENCIAL

YULI LORENA ORTIZ QUIJANO - TERAPEUTA OCUPACIONAL 2019-11-22 13:52:16

EVOLUCIÓN APOYO ASISTENCIAL

OBJETIVO Y DESARROLLO DE LA INTERVENCIÓN

CIERRE DE PROCESO POR TERAPIA OCUPACIONAL

RESPUESTA, ALCANCES Y EVOLUCIÓN

Paciente con egreso definitivo para el día de hoy, por cumplimiento de objetivos terapéuticos. Adecuado comportamiento; tranquilo; organizado. Con algunas conductas de superioridad.

CONCEPTO OCUPACIONAL DE EGRESO:

Funcional: paciente cumple con los parámetros y exigencias de las actividades, sin dificultades de manejo, adaptación adecuada al grupo y ambiente, independiente en sus competencias y ejecuciones ocupacionales, acompañamiento y supervisión esporádica.

CONDUCTA TERAPÉUTICA A SEGUIR

Se brindan recomendaciones para mejorar desempeño ocupacional en actividades cotidianas; adherencia al tratamiento como parte del autocuidado; tomar medicación según indicación médica; organización de hábitos y rutinas; hábitos de sueño; retomar actividades de tipo laboral; realización de actividades de ocio/tiempo libre que permitan disminuir ansiedad o canalizar emociones.

TO: Yuli Lorena Ortiz Quijano, RP. 1032468082 UNAL

938300 - TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL

Si

Señor

JUEZ 22° DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: Proceso N° 11001-31-10-022-2020-00302-00
CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

Demandante: **ERIKA PAOLA BONILLA PAOLA BONILLA GAMBA**

Demandado : **CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA.**

CLARA INES DIMIAN BARRERA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41'647.376 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 22554 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de **CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA**, también mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 80.019.760 y domiciliado y residente en La Calera (Cundinamarca) según poder debidamente otorgado y que adjunto al presente, por medio de este escrito y en su oportunidad legal procedo a contestar la DEMANDA formulada ante usted por **ERIKA PAOLA BONILLA PAOLA BONILLA GAMBA** mediante apoderado judicial, de la siguiente manera:

A LAS PRETENSIONES

A la 1ª.- **Me OPONGO a que se decrete el Divorcio (Cesación de efectos civiles)** del matrimonio católico contraído por **CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA** y **ERIKA PAOLA BONILLA PAOLA BONILLA GAMBA**, por las causales expresadas en el numeral 1° del acápite PRETENSIONES de la demanda, porque como lo demostraré en el curso del proceso, esas causales alegadas son falsas y fabricadas por la esposa y no podrán ser probadas, por lo que mi representado es totalmente inocente.

A la 2ª.- **Me OPONGO**, por cuanto en el transcurso del proceso se probará que mi mandante es inocente y con la demanda de reconvención se probará que quien ha originado las causales de divorcio (cesación de efectos civiles del matrimonio católico) ha sido la conyuge **ERIKA PAOLA BONILLA PAOLA BONILLA GAMBA**.

A la 3ª.- **Me allano**, en el caso de que prospere la demanda de reconvención propuesta en el presente asunto y el divorcio se decrete por las causales que allí alegaré y probaré imputables exclusivamente a la sra. **BONILLA GAMBA**.

A la 4ª.- Me **allano**, en el caso de que el divorcio sea decretado por las causales imputables a la aquí demandante.

A la 5ª.- Me **opongo** . **Esa no es una posición jurídicamente correcta**. En nuestro ordenamiento, aunque hay un sistema causalista para disolver el matrimonio, no existe un régimen indemnizatorio originado en el divorcio. Lo único que se le aproxima es la sanción consagrada en el artículo 411 del Código Civil, al disponer alimentos “a cargo del cónyuge culpable, al cónyuge divorciado o separado de cuerpos sin su culpa”.

Pero la indemnización por la ruptura del matrimonio por uno de los cónyuges, en caso de que le causare un daño al otro, no tiene ningún fundamento legal, pues en esta materia no existe ley que la consagre.

En la Sentencia C-1008 del 2010, la Corte Constitucional dijo: “la Carta Política no precisa cuáles daños deben ser reparados, ni la forma en que deben ser cuantificados (...). Tampoco prohíbe que se indemnice cierto tipo de daños...”, para referir a la ley las reglamentaciones pertinentes. Entonces, es el Congreso de la República el que puede establecer las causas del daño y su tasación. En este orden de ideas, como en nuestra legislación no existe regulación expresa sobre la responsabilidad y la indemnización de daños ocasionados por la ruptura del vínculo matrimonial, dentro del trámite del divorcio no sería posible reclamar indemnización por esta causa, con la excepción ya mencionada a que se refiere el artículo 411 del Código Civil, que solo tiene carácter sancionatorio, no indemnizatorio.

A la 6ª.- Me **opongo** . Ya que se demostrará que la pareja se disuelve solo por causas imputables a la cónyuge ERIKA PAOLA BONILLA PAOLA BONILLA GAMBA. Además, y acogiendo la doctrina tanto de la Honorable Corte Suprema de Justicia como de la Honorable Corte Constitucional, no habría lugar a alimentos a favor de la conyuge, dado que se trata de una mujer muy joven (apenas 40 años de edad), quien no padece ningún tipo de enfermedad o limitación a sus capacidades físicas y/o mentales plenas y con una amplia preparación, socia de una empresa (posee el 50%)donde es representante legal suplente , donde maneja TODA la parte administrativa inclusive las cuentas de la empresa **ORGANIZACION ARGOS SAS** con ingentes ingresos. Posee además bienes de fortuna a su nombre. Asi como ha logrado desocupar ultimamente las cuentas de la empresa y trasladar los fondos a cuentas personales .(Davivienda, cuenta con saldo superior a \$400.000.000)

A la 7ª.- Me **opongo**.

A LOS HECHOS

Al 1º) Es cierto. El Registro de matrimonio dice que éste se celebró en Bogotá, D.C.

Al 2º) Es cierto parcialmente. Aunque la señora ERIKA PAOLA BONILLA PAOLA BONILLA GAMBA conserva el domicilio conyugal, el señor CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA ha fijado su domicilio en La Calera (Cundinamarca).

Al 3º) No es cierto. Deberá probarse por la demandante. Sus celos y el trastorno de personalidad que padece le hacen fabular y crear escenarios inventados gracias a su gran imaginación y fantasía. Debido al maltrato emocional de que siempre ha sido objeto el señor CARLOS ANDRES GONZALEZ , al tener una autoestima supremamente baja llegó a tener relaciones "platónicas" con una joven empleada que le dedicó atención y afecto, los cuales no recibía de su esposa hacía bastantes años. Al ser interrogado por su esposa y dado que siente por ella un miedo insuperable, reconoció como infidelidad la relación platónica aludida. Esta afirmación se probará en el curso del proceso.

Al 4º) Deberá probarse. La señora ERIKA PAOLA BONILLA Bonilla ha ejercido desde antes del matrimonio maltrato psicológico en contra de mi poderdante; desde su etapa de noviazgo negó por más de 6 meses que tuvieran relación sentimental alguna y le exigió a mi poderdante que la relación se mantuviera en secreto ya que ella debía asegurarse que dicho señor era "digno" de estar a su lado. La señora ERIKA PAOLA BONILLA BONILLA en varias ocasiones le prohibió a mi poderdante continuar o mantener relaciones familiares y de amistad con diversas personas o realizar actividades que eran del agrado de mi mandante y que no representaban ningún tipo de "amenaza" a la vida marital; tal es el caso de prohibir que el primo de mi apoderado Mauricio Campos González frecuentara el apartamento conyugal; en un arranque de celos lanzó las maletas de este señor por las escaleras comunales del edificio donde se ubicaba el apartamento pateándolas y prohibiéndole al conserje que permitiera el ingreso de aquel. Mi mandante no podía mantener relaciones familiares cercanas ni aun con su círculo familiar más próximo (padre, madre, hermanas); para la señora estas personas son en palabras suyas "gárgolas inmundas", cuando compartieron la casa paterna del señor González, la madre de la señora ERIKA PAOLA BONILLA Bonilla prohibió a Santiago González, hijo de la pareja que conviviera con la familia paterna, llegando incluso a clausurar una puerta para que el menor no pudiese acceder a las habitaciones de la tía y abuela paternas de quienes era la casa y compartían habitación.

Al 5º) No es cierto. No es de conocimiento de mi cliente tal tecnología, ya que es una persona bastante torpe con el tema tecnológico.

Al 6º) No es cierto. Deberá probarse. Manifiesta mi cliente que no tiene por costumbre revisar conversaciones ajenas más cuando el celular de ERIKA PAOLA BONILLA BONILLA siempre estaba bloqueado y con claves que le eran ajenas a su conocimiento; sí era costumbre de ERIKA PAOLA BONILLA PAOLA mantener conversaciones hasta altas horas de la madrugada (1 - 2 a.m) y cuando se le preguntaba con quien chateaba tan tarde se molestaba o simplemente decía que hablaba con Heidy Avila, quien se desempeña como su asistente en la empresa Argos Logistica, donde ERIKA PAOLA BONILLA se desempeña como gerente administrativa y representante legal suplente. Varias veces cuando CARLOS ANDRES amanecía trabajando en algún evento o en la oficina, su esposa estaba en línea a las 2 - 3 de la mañana y cuando se le preguntaba con quien hablaba simplemente lo ignoraba.

Al 7º) Que lo pruebe. En una ocasión la señora ERIKA PAOLA BONILLA BONILLA mantuvo una relación muy cercana con uno de los empleados el Señor William

Ramos, a quien pagaba las cuentas de arriendo, hacía adelantos de dinero y regalaba ropa con la excusa de su amistad; es así que el señor abandonó la empresa adeudando dineros que ERIKA PAOLA BONILLA BONILLA como gerente administrativa nunca cobró o adelantó acción alguna para recuperar, al contrario siempre contestaba con evasivas el tema o se enfadaba. Recién casados hicieron una reunión en la casa paterna, donde estaba un amigo de la pareja Diego Sanchez y la hermana de mi mandante Luisa González y su esposo Victor Aceros. Por algún motivo que desconoce CARLOS ANDRES, ERIKA PAOLA BONILLA y Victor subieron al cuarto más alejado de la casa y él se quedó con Diego y Luisa; Luisa subió a buscar a su esposo y encontró a ERIKA PAOLA BONILLA y a Victor abrazados, en un cuarto solos y en completa oscuridad, Victor mide 1.90 m y su cara estaba a la altura de la cara de ERIKA PAOLA BONILLA cuando Luisa ingresó se sorprendieron y fruto de esto Victor y Luisa discutieron bastante fuerte. Mi cliente confiado en su cónyuge nunca le pidió explicación alguna. El año anterior, 2019, ERIKA PAOLA BONILLA comenzó a comportarse aún más alejada. Comenzó una amistad con el señor Alvaro Galarza, con quien se acompaña constantemente, dicho señor era la pareja de la otra hermana de CARLOS ANDRES, Luna González, quien en una ocasión los sorprendió en la cocina de la casa, muy cercanos y al ver a mi hermana se alejaron rápidamente. Este señor tenía acceso a la casa conyugal y disponía de los bienes de la pareja tanto así que el auto que se compró para ERIKA PAOLA BONILLA era de uso normal del señor. En una ocasión en mayo el señor se quedó en la casa de la pareja en una habitación para huéspedes; mi cliente dormía regularmente sobre las 10 p.m, y ese día ERIKA PAOLA BONILLA se acostó muy curiosamente sin pijama, no era su costumbre dormir en ropa interior aduciendo que el frío le molestaba, aun cuando vivieron 9 años en Subia, municipio cercano a Sylvania (Cundinamarca) y el clima promedio son 22 grados día, 12 grados noche, ese día ERIKA PAOLA BONILLA se levantó de la cama marital sobre las 11 de la noche; CARLOS ANDRES aún no había ingresado en la etapa de sueño profundo así que pudo sentir cuando ella se levantó, regresó sobre las 2 am. Le preguntó donde estaba y de mal genio dijo que no estaba en ningún lado que era imaginación de mi cliente. En julio ERIKA PAOLA BONILLA le comunicó a CARLOS ANDRES que estaba embarazada, el siempre le pidió que tuvieran mas hijos, ya que tienen una casa enorme, dinero, son jóvenes aún, pero ella sin considerar los deseos de su esposo decidió abortar, lo que le causó a CARLOS ANDRES mucho dolor, aunque le pidió, le rogo que no abortara, ya que siempre fue su sueño tener una niña que se pareciera a ella; Cuando eran novios y ella quedó embarazada, su respuesta fue inmediatamente, aborto; casi muere desangrada, estuvo hospitalizada en la clinica Santa Isabel de la ciudad. La mamá de ERIKA PAOLA BONILLA la llevó a la clínica y mi cliente donó sangre para ella. Continuaron con la relación y nuevamente a pesar de que tomaba pastillas para planificar quedó nuevamente embarazada; esa vez tomo unos medicamentos ordenados por un médico amigo de su familia, a pesar de lo cual no se interrumpió el embarazo así que mi mandante decidió que se casaran para que Santiago naciera en un hogar bendecido por Dios. El día del matrimonio la mamá de ERIKA PAOLA BONILLA vino a casa de los padres de mi cliente a decirle que no se casara, que un hijo no une una familia y que ERIKA PAOLA BONILLA no era capaz de decírselo pero que ella no quería casarse sin embargo se casaron. Tiempo después ERIKA PAOLA BONILLA perdió su argolla de

matrimonio la que nunca quiso recuperar, un día tomando unos tragos con unos amigos en un bar le preguntaron por qué no tenía argolla y ella respondió que prefería gastar el dinero en cosas más importantes como una cirugía plástica.

Y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Al 8º) No es cierto como lo narra la apoderada de la demandante. ERIKA BONILLA estaba supuestamente indispuesta cuando salieron a comer en compañía de algunos empleados de la empresa. Mi cliente regresó prontamente sin esperar al resto del grupo, al hotel para atender a su cónyuge y cuando llegó a la habitación ella no estaba en la cama, ni en el baño, luego salió a otra de las habitaciones alquiladas donde tampoco estaba, se dirigió al baño común del hotel y tampoco estaba, y regreso a una de las habitaciones. Fue cuando un rato después y cuando ya estaban las otras personas de la empresa que ERIKA BONILLA llegó a la habitación donde la esperaba su esposo, claramente agitada y nerviosa; él le pregunté cómo se encontraba y ella sin que se lo pidiera empezó a decir que ella no estaba en ninguna parte, que estaba acostada en la primera habitación y fue ella quien metió la mano en su ropa interior para que yo constatará que no había estado con nadie.

Al 9º) No es cierto . Durante los 20 años que compartió con ERIKA BONILLA CARLOS ANDRES fue menospreciado y su lugar fue ocupado por otras personas. Cuando vivían en Subia, ERIKA tenía una habitación de 36 m2 a la que su esposo no debía entrar; ella pasaba sus días en casa con su madre, y él normalmente trabajaba en las labores propias de la finca; su hora normal de acabar labores era las 6 o 7 de la noche, muchas veces debido al trabajo pesado estaba muy cansado y al pedirle a su cónyuge que le aliviara con un masaje se lo negaba o lo hacía de mala gana; ella pasaba todo el día con su madre dentro de la casa y cuando el le pedía que le dedicara tiempo de pareja encontró una negativa siempre, aduciendo que tenía que estar con su madre. Dedicaba más tiempo a sus mascotas que a su hijo Santiago, al punto de que en varias ocasiones la mamá de ERIKA le reclamaba por esto diciéndole que esos animales no podían ser más importantes que su hijo. Cuando CARLOS ANDRES tuvo que hospitalizarse por su condición cardíaca, pareció preocuparse, sin embargo nunca le acompaña a un examen o cita médica.

Al 10º) No es cierto. Durante el tiempo que mi cliente estudió no solo tuvo un buen promedio de carrera, fue el mejor de su clase, pasaba muchas horas en la oficina trabajando, cuando no estaba acudiendo a los eventos o reuniones de la compañía. Las cámaras de la oficina están dotadas de micrófonos y visión nocturna, pueden ver en la oscuridad sino con detalle al menos si se ven claramente figuras y formas así que la señora BONILLA GAMBA podría constatar dónde estaba y que hablaba con sus compañeros de clase, porque generalmente trabajaba con 2 o tres personas más

Al 11º) Me atengo a lo que resulte probado en el curso del proceso.

Al 12º) Es falso. Deberá probarse.

Al 13º) Es cierto. La señora ERIKA PAOLA BONILLA le exigió a mi cliente que abandonara el domicilio conyugal En síntesis, lo echó de la casa.

Al 14°) Tendrá que probarse. A mi mandante no le consta.

Al 15°) Es absolutamente falso. Mi cliente tuvo que internarse en la Clínica de La Paz, ya que por su baja autoestima, debido al maltrato emocional y psicológico de que ha sido objeto desde que conoció a su esposa ERIKA PAOLA BONILLA GAMBA, cayó en depresión profunda llegando al extremo de intentar suicidio y autolesionarse. Para probarlo se adjunta copia de la historia clínica en La Paz.

Al 16°) Es absolutamente falso, producto de las fabulaciones de la demandante. Que lo prueben

Al 17°) Es totalmente falso. Quien actuaba siempre como gerente de la empresa, se encargaba de la parte administrativa y financiera y tenía estrecha relación con los y las empleadas era la señora ERIKA PAOLA BONILLA. Al punto de que mi cliente no tenía acceso a las cuentas bancarias de la empresa y dependía siempre de lo que su esposa quisiera darle para vivir. Al momento de esta acción, la señora BONILLA GAMBA desocupó las cuentas de la empresa y abrió cuentas a su nombre donde depositó la totalidad de los dineros de la sociedad conyugal.

Al 18°) Es totalmente falso. Al punto de que la señorita **Johana Peña Cubillos**, está dispuesta a declarar lo contrario de lo que afirma la señora BONILLA GAMBA.

Al 19°) Es otra falsedad de la demandante. Que pruebe lo que afirma.

Al 20°) Es falso. Quien desocupó las cuentas de la empresa fue la señora ERIKA PAOLA, ya que fue siempre ella la que maneja las cuentas. Mi mandante nunca tuvo acceso al dinero de la empresa; dependía del dinero que ERIKA PAOLA buenamente quisiera darle.

Al 21°) Es falso completamente. Quien siempre se sustrajo a la obligación de socorro y apoyo mutuo fue ERIKA PAOLA BONILLA para con su esposo CARLOS ANDRES GONZALEZ. Y respecto del hijo común, es el joven quien no le contesta al teléfono a su papá, no le responde los mensajes de whatsapp, ni a los correos electrónicos. La crianza ya está prácticamente terminada, por tratarse de un mayor de edad, y la manutención debe suministrarla la madre ERIKA PAOLA, ya que es ella quien maneja los dineros de la sociedad conyugal. Mi cliente carece de ingresos a la fecha, porque su esposa desocupó las cuentas y abrió otras a nombre propio. Desde que ERIKA abandonó la casa conyugal le ha ocultado a mi cliente el lugar donde vive, no puede llamarla porque según ella es muy atrevido de su parte y se refiere a él, frente a las personas que le preguntan "como un violador". Para la manutención del hijo se le asignaron 2 millones mensuales que ella misma debita de los dineros de la oficina, la camioneta que conduce es propiedad de la empresa y el dinero por mantenimiento lo paga la empresa. Actualmente no puede CARLOS ANDRES conversar con su hijo ya que lo tiene bloqueado para llamadas y mensajes, él es ya mayor de edad; al inicio de año mi cliente le pidió a la señora BONILLA que estableciera un fondo para la educación de Santiago con las utilidades que según ella había arrojado la empresa familiar ARGOS SAS el año anterior y los dineros que se obtuvieran por la venta de una propiedad en Choachi

24

(Cundinamarca) por lo que , ante la negativa se le sugirió que ese dinero entonces lo usara para comprar un apartamento para Santiago; tampoco aceptó esa sugerencia. En muchas ocasiones mi cliente le ha pedido que la empresa se divida en 3, de esta manera Santiago entraría a ser socio de la misma, esto tampoco ha sido considerado.

Al 22°) No me consta. Deberá probarlo

Al 23°) No le consta a mi cliente y en todo caso , si así fuera, no sería de mi mandante.

Al 24°) Es cierto.

EXCEPCIONES DE MERITO

“CARENCIA DE FUNDAMENTO PARA PEDIR EL DIVORCIO YA QUE NO SE CONFIGURA NINGUNA DE LAS CAUSALES ALEGADAS”

Tanto en los hechos de la demanda como en las pruebas se evidencia que la parte demandante carece de fundamento ya que ninguna de las causales alegadas se puede probar ya que en la primera alegada por la actora, se trata solo de la vibrante imaginación de la cónyuge ERIKA PAOLA BONILLA GAMBA, quien fabrica una película respecto de una infidelidad o relaciones sexuales extramatrimoniales teniendo como base únicamente una amistad **platónica** de mi cliente con una empleada, que le prestó la atención y le ofreció el afecto que su esposa le negó a lo largo de 20 años .

“CARENCIA DE LEGITIMIDAD PARA PEDIR EL DIVORCIO POR LAS CAUSALES ALEGADAS ”

El artículo 156 del Código Civil es muy claro al regular el término que tiene el cónyuge que alega las causales de divorcio para presentar la demanda alegándolas. Dice el artículo, en su parte pertinente : “...dentro del término de un año, contado desde cuando tuvo conocimiento de ellos respecto de las causales 1a. y 7a. o desde cuando se sucedieron, respecto a las causales 2a., 3a., 4a. y 5a.” Cuando ha sido la cónyuge ERIKA PAOLA BONILLA GAMBA quien por su *trastorno de personalidad narcisista y por causa del mismo, ha fabulado situaciones inexistentes* , no está legitimada para pedir el divorcio habiendo dado origen a la problemática conyugal , desde hace mucho tiempo.

En su debida oportunidad procesal, presentaré objeción o tacha de inhabilidad respecto de los testimonios solicitados por la demandante por tratarse de empleados de la misma por lo que hay una relación de dependencia y subordinación, lo que los hace poco creíbles.

PRUEBAS

Solicito se decreten, practiquen y tengan como tales :

I. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se decrete interrogatorio de parte a ERIKA PAOLA BONILLA GAMBA, quien deberá concurrir en fecha y hora que determine su despacho, para que absuelva las preguntas que en su oportunidad le formularé, relacionadas todas ellas con lo afirmado en los hechos de la demanda.

II. DICTAMEN PERICIAL

- Practicado a **CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA** (se encuentra en curso) por un **perito psicólogo forense idóneo**, quien presentará su informe en la oportunidad que el Despacho considere y/o en la audiencia a fin de que tanto el despacho como la contraparte puedan preguntar y contrapreguntar . (arts. 227 y 228 del Código General del Proceso)
- Solicito se ordene la práctica de dictamen pericial por **perito psicólogo forense idóneo** a la señora **ERIKA PAOLA BONILLA GAMBA**, a fin de que se dictamine si padece uno o varios “ *trastornos de la personalidad*”, como ***trastorno de personalidad narcisista*** que la inducen a actuar de la manera como lo ha hecho con su esposo desde que eran novios.

III. DOCUMENTALES

1. Certificado de existencia y representación legal de la empresa denominada ORGANIZACIÓN ARGOS SAS de propiedad de la pareja .
2. Copia de la historia clínica de CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA cuando estuvo ingresado en la Clinica La Paz

IV. TESTIMONIALES

Le solicito a su despacho se sirva decretar y recibir los testimonios de las personas que enumero a continuación:

1. JOHANA PEÑA CUBILLOS, identificado con C:C: 1023911017 y correo electrónico marianarodriguezpena666@gmail.com , celular 3188307093 quien deberá testificar sobre la relación de pareja, la no existencia de las causales alegadas por la demandante y el trato dispensado por ERIKA PAOLA BONILLA GAMBA a su esposo durante la vigencia del matrimonio así como su estado de no necesidad económica
2. MIRYAM INES VEGA DE GONZALEZ , identificada con C:C 41758799 y correo electrónico miveba@hotmail.com, tel cel 3014479659 quien deberá testificar sobre la relación de pareja, la no existencia de las causales

25

- alegadas por la demandante y el trato dispensado por la demandante a su esposo durante la vigencia del matrimonio
3. LUIS ALBERTO LUNA ARIZA , identificado con C.C. 1012436244 y correo electrónico motamc_17@hotmail.com y teléfono celular 3044117650 quien deberá testificar sobre la relación de pareja, la no existencia de las causales alegadas por la demandante y el trato dispensado por mi cliente a su esposa durante la vigencia del matrimonio
 4. CHRISTIAN CAMILO MONROY CAMACHO, identificado con C.C y correo electrónico christiancamilo455@gmail.com teléfono celular 3112241039 quien deberá testificar sobre la relación de pareja, la no existencia de las causales alegadas por la demandante y el trato dispensado por mi cliente a su esposa y por ésta a mi mandante durante la vigencia del matrimonio.

ANEXOS

Adjunto al presente poder a mi conferido enviado desde el correo del demandado y las pruebas enunciadas en al acápite DOCUMENTALES .

Señor Juez,

Clara Ines Dimian B.

CLARA INES DIMIAN BARRERA
C.C. N° 41'647.376 Bogotá
T.P. N° 22.554 C.S.J.

CLARA INES DIMIAN BARRERA
ABOGADA
C.C. 41'647.376
Bogotá
T.P. 22.554 C.S.J.

CLARA INES DIMIAN BARRERA
Abogada Universidad Nacional

Señor

JUEZ 22° DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: Proceso Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
N° 2020 - 302

Demandante : ERIKA PAOLA BONILLA GAMBA

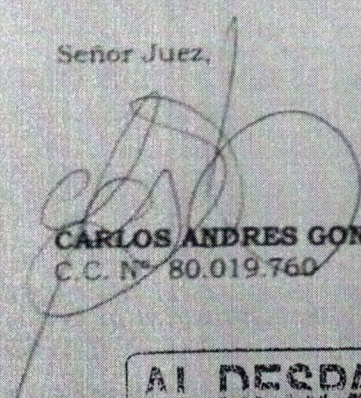
Demandado : CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA .

CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora **CLARA INES DIMIAN BARRERA**, abogada titulada e inscrita, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41'647.376 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional N° 22.554 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, defienda mis intereses en el proceso de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, interponer demanda de reconvencción, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Señor Juez,


CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA
C.C. N° 80.019.760

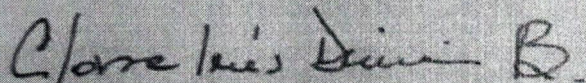
Acepto

AL DESPACHO

29 SEP 2020

CONTESTACION ✓

PODERA EN TIEMPO
Propone Cese de efectos



CLARA INES DIMIAN BARRERA
C.C. N° 41'647.376 de Bogotá
T.P. N° 22.554 del C.S.J.

E-mail: cladimian@yahoo.com

Tels. 6452630- 3114860675

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

29 SEP 2020

Bogotá, D. C. _____

REF: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATOLICO

No. 11001-31-10-022-2020-000302-00

Se tiene en cuenta que el demandado se notificó y contestó la demanda oportunamente a través de apoderado judicial.

Se reconoce a la doctora CLARA INES DIMIAN BARRERA, como apoderada judicial del extremo pasivo, en la forma y términos del poder conferido.

Una vez realizado el traslado de la demanda de reconvención, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE (3)


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

ggca.-

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 37 de fecha 30 SEP 2020
GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
Secretario